



Introducción: Uno de los retos que tiene el centro es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, es decir educar para la convivencia favoreciendo una cultura de educación en valores y un clima de convivencia sana y positiva.

Retomando las clases presenciales, mantenemos **el protocolo de actuación de medidas higiénicas-sanitarias específicas del COVID 19**, y seguimos **organizando la labor educativa a través de diversos recursos online**.

Para la utilización de estos recursos se mantiene la **normativa de convivencia establecida, dentro del marco del Decreto 32/2019 del 9 de abril con las correspondientes modificaciones del Decreto 60/2020**, que son los que regulan la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El Plan de Convivencia de nuestro centro educativo no debería quedarse en un mero documento administrativo que sólo contemplamos en el contexto educativo formal. De ahí que las clases online requieran una serie de actitudes que entre todos debemos potenciar y otras que debemos de evitar.

Pongamos a examen:

La tecnología, en el marco de la actividad del colegio, está al servicio del aprendizaje, por lo que debemos extremar la prevención para evitar que se generen conflictos de convivencia desde las plataformas del colegio.

No debemos olvidar que existe un mayor impacto de las actitudes que son incorrectas al utilizar programas digitales, donde a veces sin darnos cuenta, puede quedar constancia de su mal uso incurriendo en una falta grave o muy grave y obteniendo como resultado consecuencias que pueden llegar a ser incluso penales.

Recordando que *“el diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos”* (Art 44.2) y que, en la aplicación de los decretos presentes, primará el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir, sugerimos una serie de **medidas previas antes de llegar a un parte:**

MEDIDAS PREVIAS - SITUACIÓN PRESENCIAL Y ONLINE
● Recogida de información y verificación de los datos obtenidos (contraste con EC, tutor...) Esto dará lugar a pensar si gestionamos lo ocurrido de una manera u otra. ● Comunicación verbal al alumno sobre la situación ocurrida. ● Comunicación a las familias a través de la gestión de incidencias de Educamos (ej. ha tenido un comportamiento negativo...) y con ello, el tutor quedaría informado. ● No se aconseja la expulsión prolongada del alumno fuera del aula, pero sí sería positivo unos minutos de reflexión sobre su actitud siempre bajo nuestra vigilancia (ej. unos 5 min fuera del aula). En las clases online se puede dejar al alumno sin oportunidad de participación. ● Si el alumno incurre en la misma actitud, durante el tiempo de algún recreo el EC que corresponda según el ciclo, será el responsable de acompañarle.

Sería importante recordar que SIEMPRE tenemos que informar a las familias y al alumno, sobre las medidas aplicadas.

A continuación, adjuntamos las normas que están incluidas en el Plan de convivencia del centro y que han sido adaptadas para prevenir y corregir las posibles situaciones que se pueden dar en las clases presenciales y online.

Protocolo gestión de la convivencia y partes de disciplina

Cuando se concurra en el incumplimiento de las normas de conducta en el centro, daremos un tiempo **para realizar el trámite de audiencia. Dicho trámite será efectuado por el EC y/o Dirección, tutor según la falta cometida, donde recabarán la información** necesaria.

Una vez llevado a cabo el procedimiento ordinario que se aplicará con respecto a las faltas, cuando por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, será innecesario el esclarecimiento de los mismos.

En el caso de incurrir en una falta muy grave y exista un reconocimiento de los hechos cometidos por parte del alumno, deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres y/o tutores y directores.

No es recomendable poner el parte en el mismo día, nos daremos el tiempo necesario para verificar los hechos y contrastarlos con el EC y además, debido a la actualización de la plantilla y la aplicación de los Decretos mencionados anteriormente, **es importante que los partes se gestionen y se redacten junto al EC.**

Tendremos en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que a continuación detallamos (Cfr Art 40):

Señalamos las que se consideran **circunstancias atenuantes**:

- a) El arrepentimiento
- b) La ausencia de intencionalidad
- c) La reparación del daño causado
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico

 Colegio Pureza de María Madrid	PROTOCOLO GESTIÓN DE CONVIVENCIA	Curso: 21-22
--	---	---------------------

Se consideran **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación, haber sido sancionado con anterioridad durante el curso académico.
- b) El uso de violencia, amenazas y actitudes irrespetuosas y de acoso dentro y fuera del centro
- c) Causar daño, físico o moral a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de: nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad física o psíquica, o cualquier otra condición personal o social.
- e) Los actos realizados en grupo, es decir, la actuación colectiva que atente contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad, burlas... relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Para llevar a cabo la gestión de partes debemos manejar la normativa de la tabla que acompaña a este documento:

FALTAS LEVES	ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES (Art 33, 2)
1. No mantener limpio el Colegio. 2. Durante toda la jornada escolar se mantendrá la limpieza de pupitre, sillas colocando los abrigos en las sillas, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida, según el protocolo de actuación COVID 19.	-Amonestación verbal o por escrito (agenda o Educamos). (FL 1, 2) (Art 33, 2a) - Reflexión por escrito o verbal sobre las consecuencias que puede tener no seguir las normas higiénico-sanitarias según el protocolo de actuación COVID19 (FL 1, 2) (Art 33, 2e)
3.(A) Se adaptarán al modelo establecido, vestirán el uniforme completo siendo obligatorio en todas las etapas (excepto en Bach) 3. (B). Además, se completará con el uso de la mascarilla según el modelo establecido por el centro o bien utilizando otro modelo (azul o blanca sin signos de ningún tipo) cumpliendo las características impuestas por el protocolo higiénico-sanitario del COVID 19. 4. No se permitirá venir al centro con maquillajes, tintes, uñas pintadas, peinados llamativos, tatuajes visibles... no acordes con el uniforme, complementos o adornos inadecuados (piercings, aros grandes, anillos portentosos...) que sean peligrosos para realizar cualquier tipo de actividad escolar. 5. No se permitirán signos que vayan en contra del carácter propio del centro.	*Nota aclaratoria: Tenemos que tener en cuenta aquellos alumnos con situaciones especiales donde actuaremos con más flexibilidad a la hora de aplicar dichas medidas correctoras. No se considera falta leve la primera llamada de atención, por no tener el modelo de uniforme establecido en el centro. PRIMERA LLAMADA DE ATENCIÓN - PROCEDIMIENTO: En el caso de que uno de los complementos del uniforme (mascarillas) no sea el establecido, inmediatamente se le concedería una de las mascarillas de las que están dispuestas en las distintas aulas, cumpliendo con las normas higiénico-sanitarias establecidas (3B).

6. Debido a las medidas higiénicas, los alumnos no podrán cambiarse de ropa en el colegio. 7. No podrán mezclar prendas del uniforme habitual con prendas del uniforme deportivo. 8. Los alumnos que vayan sin uniforme (Bachillerato, salidas culturales en todos los niveles o una causa justificada), vestirán discreta y correctamente según los principios del centro. 9. Deberán estar identificadas, con nombre y apellidos completos, todas las prendas del uniforme y colocadas en su lugar correspondiente. 10. Se utilizará el uniforme reglamentario -chándal- para llevar a cabo las actividades de E. Física en el centro escolar y la mascarilla deportiva.	Amonestación verbal o por escrito (agenda o Educamos). (FL 3A y B) ,4,5,6,7,9) (Art 33, 2a) FL 10: Amonestación verbal o por escrito realizado por el profesor de E. Física (Art 33, 2a) SEGUNDA LLAMADA DE ATENCIÓN - PROCEDIMIENTO: (se consideraría una falta leve) La retirada, durante un mes de las prendas no reglamentarias o de los complementos acordes al uniforme (se dejan en el despacho de Dirección cerrada en una bolsa de plástico, con un papel con el nombre y curso del alumno) (FL 3A,4,5,7,8) (Art 33, 2e) IMPORTANTE: En el caso de realizar una TERCERA LLAMADA DE ATENCIÓN - Nos encontraríamos con el segundo parte leve. Tenemos que tener en cuenta que cuando un alumno suma tres partes leves, ese tercero se considera parte grave independientemente de la acción realizada. TERCERA LLAMADA DE ATENCIÓN - PROCEDIMIENTO: (Tener en cuenta: ver página 13 de la agenda del alumno): Si en algún momento el alumno no responde ante los avisos y reincide, será expulsado de la sesión de clase con comparecencia inmediata de la Directora Pedagógica enviando al alumno a casa -previa información a sus padres-, o se avisará a la familia para que vengán a recogerlo. (Art 33, 2b) Esta medida se tomaría con alumnos a partir de 3º ESO (previa llamada a casa) (FL 8) -Permanencia en el centro en la jornada escolar para la realización de actividades académicas bajo la vigilancia del profesor que sanciona. (FL 5) (Art 33, 2c)
12A. La utilización de los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos no estará permitido en el centro durante la jornada escolar; esto incluye: horario lectivo, tiempo de recreo, periodo dedicado al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares; a no ser que los alumnos lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.	FL 12A: Los móviles y cualquier otro aparato electrónico que no esté permitido el uso en el colegio será retirado hasta la finalización de la jornada escolar, comunicándose a los padres (Cfr. Art 42. 7) FL 12B: - Amonestación verbal (Por Teams) o escrito (Educamos) - comunicación a la familia (Art 33, 2a) - Expulsión de la sesión de clase con bajada del porcentaje de actitud en la asignatura correspondiente. (Art 33, 2b)

12B. Además se evitará el uso (o mal uso) de todo tipo de dispositivos que puedan obstaculizar el desarrollo de la actividad y nos impida prestar la debida atención durante la sesión online. No se puede modificar la imagen ni el nombre del propio usuario.

13. Utilizarán los ordenadores de la mesa del profesor, el proyector de las aulas, y del resto de ordenadores, portátiles, o fijos únicamente con autorización previa del profesor correspondiente y con finalidades **exclusivamente** didácticas.

14. Los comportamientos disruptivos: no seguir el ritmo de la clase, no trabajar, no parar de hablar... es decir, toda aquella conducta que perturbe, distraiga o suponga una falta de respeto en cualquier situación dentro del ámbito escolar (oración, celebraciones, charlas, conferencias...)

15A. Se evitarán las molestias durante los desplazamientos, que realizarán en un clima de orden, sin gritar, sin correr, sin distraer a otros compañeros, haciendo gestos por los cristales, teniendo una actitud de respeto hacia los demás, sobre todo si están dando clase.

15B. Los alumnos se implicarán y se esforzarán en la realización de las tareas formativas que se les encomienden, en las clases presenciales como en las plataformas de comunicación oficial del centro (sustituyendo en formato online a la agenda a través de Educamos, Teams...), siguiendo siempre las directrices del profesor de cada materia. Además, tienen la obligación de ponerse en contacto con los profesores de las distintas materias, para que éstos puedan realizar un seguimiento personalizado de su situación (a no ser por una causa justificada por los padres o tutores legales).

15C. Durante la entrada al centro, que será por donde establezca el centro para evitar las aglomeraciones, los alumnos tendrán que ser puntuales por varios motivos siguiendo la normativa protocolo COVID19: toma de temperatura, limpieza de manos, distancia de seguridad, orden en los desplazamientos (ir por la derecha). Durante la salida, se mantienen las mismas indicaciones expuestas anteriormente. Los desplazamientos al recreo -bajada y subida- se efectuarán según el horario indicado para evitar aglomeraciones, siguiendo los recorridos establecidos por el centro.

- Si se trata de una conducta **reincidente** en la misma materia/distinta se procedería con un parte de disciplina con la supervisión de la Coordinadora o la Directora Pedagógica (**Art 40, 3a**)

FL 13: Amonestación verbal por escrito (Art 33, 2a), siempre que no sean temas no autorizados. En el caso de que el tema de investigación no sea acorde con las instrucciones del profesor, pasaría a ser considerado como parte leve, grave o muy grave (depende del contenido del tema).

-Amonestación verbal o por escrito (agenda o Educamos) (Art 33, 2a) (FL 14, 15A, 15B, 15C)

-De manera habitual no se recomienda la expulsión del alumno de la sesión de clase, aunque está reflejado en el Art 33, 2b. Si se considera oportuno, ésta sería breve para que el alumno reflexione sobre su actitud/conducta, dándole la oportunidad de volver al aula (FL 14)

-Privación del tiempo de recreo con realización de tareas o actividades académicas bajo la vigilancia del profesor que sanciona. (FL 14, 15C) (Art 33, 2b)

-Expulsión de la sesión de clase (si se trata de una conducta reincidente en la misma materia/distintas) se procedería con un PARTE DE DISCIPLINA con la supervisión de tutor/coordinadora/Directora Pedagógica y Equipo Convivencia (FL 14) (Art 40, 3a)

- La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. (FL 14) (Art 33, 2d)

- Negativo que bajará la valoración del porcentaje de la actitud en la asignatura correspondiente (FL 15B) (Art 33, 2e)

16. Se mantendrá el orden en aula durante los cambios de clase sin poder: a) Asomarse peligrosamente a las ventanas ni tampoco gritar ni arrojar objetos entre las mismas. b) Salir al baño/pasillo sin permiso de un profesor*. *NOTA ACLARATORIA: Únicamente podrán ir al servicio, con el permiso del profesor de la clase que se va a iniciar, respetando siempre el límite de aforo.	- Amonestación verbal (FL 16b) siempre que no sea reincidente (Art 33, 2a) - Amonestación verbal o por escrito (agenda o Educamos) (FL 16a) (Art 33, 2a) (FL 16b si es reincidente)
17. No podrán quedarse en casa para estudiar las horas previas a un examen, faltando así a clases lectivas. Únicamente cuando el colegio así lo organice y previa autorización de los padres/tutores.	La acción correctora estará a cargo de cada departamento (FL 17) (Art 33, 2e)
Durante el recreo: 18. La ubicación estipulada por el centro será por grupos y zonas. Así mismo, como la utilización de los baños será manteniendo el límite de aforo establecido e indicado a la entrada de este. Utilizarán un vocabulario y unos modales adecuados durante el tiempo de expansión y relación con los demás compañeros, no haciendo uso de materiales y juegos que sean perjudiciales o pongan en peligro la seguridad de los demás según el protocolo higiénico-sanitaria del COVID (los retos peligrosos, batalla de gallos, colgarse de porterías y canastas...)	- Amonestación verbal (FL 18) (Art 33, 2a) - Amonestación por escrito (agenda o Educamos) cuando sea reincidente (FL 18) (Art 33, 2a) - Retirada de material y de tiempo de juego (FL 18) - De momento no se requiere. - Cuando no sean respetadas las normas higiénico-sanitarias en tiempo de recreo los alumnos deberán quedarse en el aula acompañados de un profesor. (FL 18) (Art 33, 2b)

FALTAS GRAVES	NORMATIVA DE CENTRO	ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE FALTAS GRAVES (Art 34, 2)
Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. (Artículo 34, 1a)	Cumplirán el horario escolar con puntualidad. Será obligatoria la asistencia a clase en todas las etapas; debiendo justificar los padres/tutores por escrito -en la agenda o por educamos- retrasos o ausencias, así como las salidas anticipadas.(Art 34, 1a)	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causado (Art 34, 2a) - Relacionado Art 34, 1a; Art 34, 1c; Art 34, 1e; Art 34, 1f; Art 34, 1g; Art 34, 1n. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el director, la privación del tiempo

 Colegio Pureza de María Madrid	PROTOCOLO GESTIÓN DE CONVIVENCIA	Curso: 21-22
---	---	---------------------

Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. (Artículo 34, 1b)	Se esforzará por alcanzar un buen rendimiento académico, por lo que no se permitirán actitudes de absentismo, impuntualidad, abandono de materias. Además, deberán adquirir hábitos intelectuales y de trabajo que les capaciten para continuar sus estudios y la posterior actividad profesional, respetando también el derecho el estudio de los compañeros. (Art 34, 1a; Art 34, 1b)	de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata (Art 34, 2b) - Relacionado con Artículo 34, 1b; Art 34, 1c; Art 34, 1g; Art 34, 1h; Art 34 1i; Art 34, 1j; Art 34, 1n - Expulsión del alumno de la sesión de clase online (entre 1-3 sesiones) y se comunicará a la familia” (Relacionado con Art 34. 1c)
Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar (Artículo 34,1c) Se tendrá una actitud adecuada, de respeto y educación hacia la Dirección, el profesorado y los alumnos, durante las clases online, colaborando en la creación de un buen clima durante la sesión, evitando interrupciones, distracciones, o mal uso de la plataforma. (Falta grave: Cfr. Art 34. 1c)	Deberán mantener una actitud de respeto y aceptación del Carácter Propio, así como el cumplimiento de las normas que regulen la vida escolar. (Art 34, 1c; Art 34,1d) Tendrán actitudes adecuadas, de respeto y educación hacia la dirección, el profesorado, personal no docente y entre sus iguales, colaborando en la creación de un buen clima de convivencia. (Art 34, 1c; Art 34 1d)	c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro (Artículo 34, 2c) . Relacionado con Art 34, 1d d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecta a dichos servicios y por un período máximo de un mes. (Artículo 34, 2d) - Relacionado con Art 34, 1d
Los actos de indisciplina y los que perturben el normal desarrollo de las actividades del centro. (Artículo 34, 1d)		e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Artículo 34, 2e) - Relacionado con el Art 34, 1d; Art 34 1i, Art 34, 1m
Los daños causados en las instalaciones o el material del centro (Artículo 34, 1e) El uso de la plataforma Educamos será con fines únicamente académicos. La responsabilidad de la administración de esta corre a cargo del profesor. (Determinar la sanción dependiendo del contenido/tema)		f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos (Artículo 34, 2f) - Relacionado con el Art 34, 1h; Art 34, 1k Tener en cuenta: Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien

Buen uso de las instalaciones y del material de higienización que el centro pone a disposición de los alumnos (patio, baños, clases, papeleras, gel hidroalcohólico...) siendo responsable en la utilización de los mismos.		en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección” (Art 41. 2) ● El mal uso de los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, podrán ser hechos constitutivos de delito y ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal” (Art 42.5) ● “El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves, cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos (Modificación según el Decreto 60/2020 del 29 de julio, del artículo 46 del apartado 1 del Decreto 32/2019)
La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa (Artículo 34 ,1f)		
NOTA ACLARATORIA: El centro no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones de los bienes tanto propios o de los demás.		
La incitación a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia. (Artículo 34, 1g)		
La participación en riñas mutuamente aceptadas (Artículo 34, 1h)		
La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto (Artículo 34, 1i)		
La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves (Artículo 34, 1j)		
Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos (Artículo 34, 1k)		
La omisión del deber de comunicar al personal del centro la situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de la que sea conocedor (Artículo 34, 1l)	Comunicarán al personal de centro las situaciones de acoso que presencian o de las que sean conocedores y que puedan poner en situación de riesgo a otros miembros de la comunidad educativa. (Art 34, 1l)	

 Colegio Pureza de María Madrid	PROTOCOLO GESTIÓN DE CONVIVENCIA	Curso: 21-22
---	---	---------------------

c o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. (Art 34, 1m)		
El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste o a realizar las tareas sustitutivas impuestas (Artículo 34, 1n)		
FALTAS MUY GRAVES	NORMATIVA DE CENTRO	ACTUACIONES RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MUY GRAVES (Art 35, 2)
Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro (Artículo 35,1a)		a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados (Artículo 36, 2a) - Relacionado Art 35, 1f; Art 35, 1h; Art 35,1j; Art 35, 1k; Art 35, il; Art 35, 1m.
El acoso físico o moral a los compañeros. (Artículo 35,1b)		
El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa (Artículo 35,1c)		b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses que podrán ampliarse hasta a final del curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. (Artículo 36,2b) - Relacionado Art 35, 1a; Art 35 1j;

La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. (Artículo 35,1d)	Respetarán la libertad de conciencia, las convicciones religiosas o morales, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, así como la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminar a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión, religión o cualquier otra circunstancia personal o social. (Art 35, 1d)	c) Cambio de grupo del alumno. (Artículo 36,2c) d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. (Artículo 36,2d) - Relacionado con Art 35, 1a e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. (Artículo 36,2e) - Relacionado con Art 35, 1b; Art 35, 1c; Art 35, 1d; Art 35, 1e; Art 35, 1h; Art 35, 1i; f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de educación obligatoria o de formación profesional básica. (Artículo 36,2f) - Relacionado con Art 35, 1g g) Expulsión definitiva del centro (Artículo 36,2g) - Relacionado con Art 35, 1g, Art 35, 1i; A tener en cuenta: ● “El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves, cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de estos (Modificación según el Decreto 60/2020 del 29 de julio, del artículo 46 del apartado 1 del Decreto 32/2019)
La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. No incurrirán en comentarios o alusiones que puedan causar daño ni durante ni después de las clases online ni en el uso de la plataforma Educamos. No está permitido grabar, fotografiar, difundir o dar publicidad sin permiso de ninguna de las personas de la Comunidad educativa o ajenas a ella, tanto en actividades relacionadas con la dinámica del centro ni en ninguna otra situación. Además, en ningún caso, estará permitida la suplantación de personalidad ni modificar la imagen del propio usuario ni el nombre del mismo. Tampoco la difusión de documentos relacionados con el ámbito escolar. (Falta muy grave: Art 35. 1e)	No incurrirán en comentarios o alusiones que puedan causar daño ni está permitido grabar, fotografiar, difundir o dar publicidad sin permiso de ninguna de las personas de la comunidad educativa, tanto en actividades relacionadas con la dinámica del centro ni en ninguna otra situación. (Art 35, 1e)	
Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. (Artículo 35,1f)		
La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. (Artículo 35,1g)	En ningún caso, estará permitida la suplantación de personalidad ni la falsificación de documentos	

 Colegio Pureza de María Madrid	PROTOCOLO GESTIÓN DE CONVIVENCIA	Curso: 21-22
---	---	---------------------

	relacionados con el ámbito escolar. (Art 35, 1g)	
El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. (Artículo 35,1h) NOTA ACLARATORIA: No se permitirá en actividades, ni viajes escolares, fumar e introducir ni consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias perjudiciales para la salud, así como la venta de las mismas.		
El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro (Artículo 35, 1i)		
La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. (Artículo 35,1j)		
La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. (Artículo 35,1k)		
La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia (Artículo 35, 1l)		
El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. (Artículo 35,1m)		

Parte por falta leve

- ¿Quién lo pone?
 - Art 37.2: Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, **será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo, coordinador y al Equipo de Convivencia.**
- ¿Qué debe hacer?
 - A) En caso de falta leve cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor una vez recaudada toda la información y contrastada con el Equipo de Convivencia/tutor/Coordinador, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios alumnos (Art 37.1)
 - B) En caso de necesitar obtener más información para una correcta valoración de los hechos, para determinar la tipificación de la falta, autoría de las mismas, sus posibles consecuencias o en caso de que no se produzca reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el Equipo de Convivencia entrevistará a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado a la Directora Pedagógica.

Procedimiento:

- Esclarecer los hechos según los criterios anteriormente expuestos.
- Cumplimentado el parte de disciplina -teniendo en cuenta las medidas correctas correspondientes a las faltas, presentes en este protocolo-, el profesor lo enviará al Equipo de Convivencia para su supervisión. Una vez realizada esta, el profesor será el responsable de hacer llegar el parte tanto al alumno y a su familia. El Equipo de Convivencia archivará el parte en la carpeta correspondiente.
- **El registro de parte leve actualizado que se encuentra en:**
 - \\Educamos\Missitiosdetrabajo\ProfesoresESO Bachillerato\documentos\convivencia\curso2122\plantillapartede disciplina
 - **Nombrar el archivo con las iniciales Ej. 2122_ Leve_ Iniciales del alumno**
- En cuanto al alumno y a la familia: (siguiendo el Protocolo de actuación COVID-19)
 - Informar detalladamente sobre los hechos ocurridos a través de los canales oficiales de comunicación (Educamos).
 - A tener en cuenta:
 - 1. Enviar en pdf el parte cumplimentado por Educamos a la familia.
 - 2. Una vez que el profesor recibe el parte de la familia (escaneado y previamente firmado por alumno y familia) éste lo reenviará al Equipo de Convivencia.
- A tener en cuenta:

 Colegio Pureza de María Madrid	PROTOCOLO GESTIÓN DE CONVIVENCIA	Curso: 21-22
---	--	----------------------------

- Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses (no va por trimestres, sino desde la fecha de los hechos) (Art 55.1)
- Las medidas correctoras de faltas leves prescriben en un plazo de seis meses, desde la fecha del hecho producido sin contar periodos de vacación. (Art 55)
- Cuando un alumno en el mismo trimestre tiene tres partes leves, el tercer leve se convertirá en uno grave y tendrá una única medida correctora.
- No se pueden poner dos partes leves por el mismo hecho en un espacio corto de tiempo.
- El profesor que ha puesto el parte hará el seguimiento del alumno para comprobar que ha cumplido con la medida correctora que se le ha aplicado. En el caso de que no cumpla con la medida correctora pasaremos a la aplicación de un parte con más gravedad (Art 34. n).
- Cuando hablamos de faltas leves son aquellas que se contemplan en nuestro Plan de Convivencia y que tiene que ver con: uniforme, no mantener limpio el colegio, signos inadecuados...

Parte por falta grave o muy grave

- ¿Quién lo pone? GRAVE
 - a) El tutor y los profesores del alumno para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2
 - b) El director, la Dirección pedagógica, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34. 2
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2
- ¿Quién lo pone? MUY GRAVE

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde a la Directora titular del centro.
- ¿Qué debe hacer?

GRAVE/MUY GRAVE:

Tras **el trámite de audiencia tanto con los alumnos como con las familias, (realizado por Dirección -en colaboración con el EC-) dejaremos un tiempo para recabar la información** necesaria, aplicando la normativa vigente. Se tendrá una entrevista - **siempre con testigos**- dejando constancia de los hechos por escrito, con la firma de los mismos. En el caso de que el hecho resulte evidente se abstendrá del esclarecimiento de los mismos.

- Para cumplimentar el parte, si la Dirección requiere el asesoramiento del EC, éste ayudará a redactarlo aplicando las medidas dispuestas en el Decreto 32/2019 y las modificaciones efectuadas en el Decreto 60/2020.
- **El registro actualizado que se encuentra en:**
 - \\Educamos\Missitiosdetrabajo\ProfesoresESO Bachillerato\documentos\convivencia\curso2122\plantillapartede disciplina
 - **Nombrar el archivo con las iniciales Ej. 2122_ Grave_Iniciales del alumno**
- En cuanto al alumno y a la familia: (siguiendo el Protocolo de actuación COVID-19). A tener en cuenta:
 - 1. En delegación de la Directora titular u otros, el EC enviará el pdf del parte cumplimentado por Educamos a la familia y dependiente del hecho cometido se pediría entrevista presencial de la familia.
 - 2. Se pedirá a las familias que reenvíen escaneado el parte previamente cumplimentado y firmado por ambas partes (alumno y familia) al EC.
- A tener en cuenta:
 - **Las faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses y las muy graves en el plazo de doce, contados a partir de la fecha de los hechos producidos (Art 55, 1)**
 - **Las medidas correctoras de faltas graves prescriben en un plazo de seis meses, desde la fecha del hecho producido sin contar periodos de vacación. En el caso de las muy graves, doce meses. (Art 55, 2 y 3)**
 - **Será una falta muy grave la reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. Es decir, el tercer grave se convertiría en uno muy grave (Art 35, k)**
 - El EC hará el seguimiento adecuado del alumno para comprobar que ha cumplido con la medida correctora que se le ha aplicado. En el caso de que no cumpla con la medida correctora pasaremos a la aplicación de un parte muy grave (Art 35. m).
 - Cuando se incurra en una falta muy grave y exista un reconocimiento de los hechos cometidos por parte del alumno, deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres y/o tutores y directores.
 - **Procedimiento disciplinario especial (Decreto 32/2019) Art 51 - Referente a la resolución del expediente: Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.**

Intervenciones del equipo de convivencia

- Se encarga de llevar un seguimiento del número de partes que tiene el alumno en cada trimestre y de recibir los mismos.
- Valora si por la reiteración aumenta en gravedad, con el fin de realizar un seguimiento más cercano de los alumnos más conflictivos y promover el cambio en ellos.
- Revisa cuándo prescriben los partes de disciplina.

 Colegio Pureza de María Madrid	PROTOCOLO GESTIÓN DE CONVIVENCIA	Curso: 21-22
---	---	---------------------

- Interviene y/o valora la necesidad de aplicar la mediación formal con alumnos en situaciones que lo requieran.
- Asesora, aconseja y acompaña a la hora de gestionar y redactar el parte de disciplina, aplicando las medidas dispuestas en el Decreto 32/2019 y las modificaciones efectuadas en el Decreto 60/2020.
- En delegación de la directora titular u otros, el EC gestionará la tramitación de los partes de disciplina.